

## San Lorenzo de Tamaraceite: Historia de un municipio

Juan Francisco Santana Domínguez  
Doctor en Historia

### INTRODUCCIÓN

*El objetivo fundamental de la Historia debe ser recuperar y sacar a la luz la verdad, porque la Historia no es lo que queremos oír ni lo que queremos que sea, simplemente es lo que sucedió. En ocasiones surgen hechos históricos que pueden constituir un orgullo y en otras convertirse en vergüenza y pesadilla.*

Este trabajo pretende sacar a la luz la historia del Municipio de San Lorenzo, desde que en el siglo XV la zona era un reino de los antiguos canarios hasta la anexión forzada e ilegal que de este Municipio hace el vecino municipio de Las Palmas de Gran Canaria, el día 1 de enero de 1940, aprovechando un momento histórico que le permitió saltarse la Ley Municipal del año 1935, que impedía aquella injusta anexión.

### LOS INICIOS

Para poder comprender la historia del Municipio de San Lorenzo es necesario retrotraernos, al menos, a la segunda mitad del siglo XV, momento en que Canarias es incorporada a la Corona de Castilla. Desde los primeros momentos de la conquista de la isla de Gran Canaria, e incluso antes de ser conquistada, hay dos topónimos que aparecen reflejados con bastante frecuencia, como son el de Atamarasaid y el de Atenoya (con el paso del tiempo pasarían

a llamarse las actuales Tamaraceite y Tenoya)<sup>1</sup>. Antes de la conquista eran reductos de población autóctona, de suma importancia, demostrándolo el hecho de que Juan Rejón (uno de los primeros conquistadores): “... salió con 300 hombres y 30 caballos a los campos de Tamarasayte, Tenoya y Arucas, destruyendo todos sus higuerales y sementeras, dando fuego a las casas de sus Lugares y haciendo prisioneros de todas las edades”<sup>2</sup>.

Tamaraceite, al igual que Tenoya, es un topónimo de origen amazigh que ha ido sufriendo modificaciones con el paso del tiempo. En los primeros momentos lo veremos escrito con el prefijo “a” para más tarde perderlo. En los documentos, desde finales del siglo XV, lo veremos escrito de diferentes maneras, fruto de que en los primeros encuentros entre canarios y castellanos la comunicación oral conllevó dificultades a la hora de plasmar por escrito lo que los cronistas escuchaban a los canarios y así un mismo sonido lo representan por zeta, ce o ese; o también se confunden los sonidos consonánticos de la t o la d. La transmisión oral hará que sufra cambios a lo largo de los años. Así veremos como en los diferentes documentos va a aparecer: Atamaraseid, Atamarasaid, Atamarazait, Tamarasayte o el definitivo Tamaraceite, entre otros<sup>3</sup>.

El territorio que ocupaba aquel cantón, guanartemato o reino era, aproximadamente, lo que ocuparían los municipios de Las Palmas de Gran Canaria y el de San Lorenzo, y debido a su gran extensión, a pesar del paso del tiempo, se seguirían recordando aquellos límites ancestrales. Su territorio iba a abarcar lugares tan distantes como Dragonal, Alviturría, El Toscón, Los Altos, El Llano de Santa Catalina, Casa Ayala, Las Rehoyas o los Barrancos que rodeaban la Ciudad, por citar algunos, y debido a ello todos esos topónimos llevaban la coletilla de Tamaraceite, y así veremos San Lorenzo de Tamaraceite, El Toscón de Tamaraceite o el Llano de Santa Catalina de Tamaraceite, La Playa de Tamaraceite. Con respecto al Lugar de San Lorenzo hay que decir que hasta el año 1645, aproximadamente, era conocido como el Lugarejo de Tamasaitte y que al ser concluida la ermita de San Lorenzo, en el año citado, comenzó a denominarse el

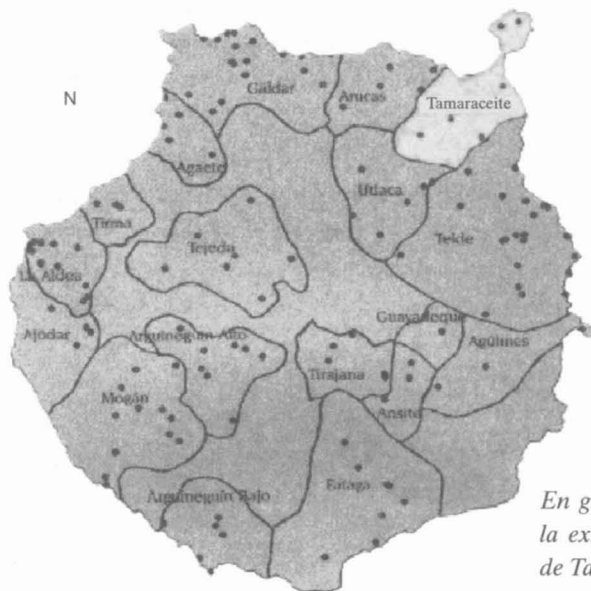
---

1 BERNALDES, A.: *Historia de los Reyes Católicos por el Bachiller Andrés Bernaldes, cura de Palacio*. T. II, p. 52. Colección de Documentos de Millares Torres, de la Biblioteca del Museo Canario de Las Palmas.

2 CASTILLO VERGARA, P. A.: *Descripción histórica y geográfica de las Islas Canarias*. Las Palmas de Gran Canaria 1960. T. I, fasc. 2, cap. 4, p. 304.

3 A.P.S.L. Libro de Defunciones. Nº 2, f. 184r; Nº 3, fs. 55v, 81v; Nº 4, fs. 64r y ss.

Lugar del Señor San Lorenzo de Tamarasaito, en honor a su Santo Patrón, por estar ubicada en el territorio de lo que otrora había sido el reino de Atamarasaid.



*En gris claro podemos ver señalada la extensión aproximada del cantón de Tamaraceite<sup>4</sup>*

Es digno de reseñar la importancia que tenía el cantón de Tamarasayte en el contexto isleño antes de la conquista castellana y así veremos como entre los diez personajes más importantes de la Isla estaba Adeum de Tamarasayte, guanarteme o rey de aquel cantón. Aquellos diez personajes se desplazaron a la isla de Lanzarote, el día 11 de enero de 1476, para mostrar su arrepentimiento a Diego de Herrera, poseedor del Señorío de las Islas Canarias, por el asalto que habían hecho a la Torre de Gando<sup>5</sup>.

Algunos autores relacionan el nombre de Atamarasaid con el de “bosque de palmeras”, evidentemente la han relacionado con el fruto de la palmera canaria, al que llamamos támara, y al ser el Valle de Tamaraceite, en su origen, un gran palmeral del cual aún hoy nos quedan hermosos ejemplares, pues es lo

4 SANTANA SANTANA, A.: “Análisis territorial del poblamiento prehispánico de Gran Canaria: delimitación de agrupaciones territoriales” *Vegueta*. Nº 0, pp. 288-289. Las Palmas de Gran Canaria 1992.

5 “Diseminado” significa aquellas viviendas no adscritas a ninguna entidad poblacional concreta en el territorio de estudio. ABREU GALINDO, J.: *Historia de la conquista de las siete islas de Canaria*, Santa Cruz de Tenerife. 197, p. 135.

más lógico que aquel valle fuera conocido con el nombre de las plantas que en él predominaban. Prueba de que el Lugar estaba profusamente cubierto de verdes palmeras son las crónicas de los primeros momentos de la conquista de la Isla: “...*los cristianos procurábamos ir a mariscar, pescar y traer palmitos derribando más de doce mil palmas muy grandes y medianas sin dejar las pequeñas, por más de tres meses todas las semanas iban trescientos hombres de a pie con hachas y costales, y seis de a caballo para custodia a el pago de Tamarasaite*”<sup>6</sup>.

Su población explotaba el sector noroccidental de los Lomos de Las Palmas y La Isleta, ocupando una gran franja de terreno, situado entre los barrancos de Guinguada y el de Tenoya-Teror<sup>7</sup>, aunque yo pienso que Tenoya formaba un cantón independiente, situado entre el barranco últimamente mencionado y el Barranco de Jacomar, como lo demuestra el siguiente documento: “...*Pedro de Vera atravesó los espesos palmerales de Tamaraceite, y salvando sin tropiezos la cadena de cerros que separa este cantón del de Tenoya*”<sup>8</sup>, ambos cantones formarían, curiosamente y de forma aproximada, lo que con posterioridad serían las jurisdicciones de San Lorenzo y de la Capital.

Debemos preguntarnos sobre el cantón en donde se van a asentar los nuevos pobladores al servicio de la Corona de Castilla y en el que van a construir la Fortaleza de Santa Ana, germen inicial de la futura ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. La respuesta es sencilla pero de forma curiosa es algo que hasta ahora no se había tenido en cuenta. La futura ciudad no se iba a asentar en un territorio que pertenecía a Telde, Arucas o Gáldar, se ubica en Atamarsaid y como consecuencia de ello las referencias a este guanartemato son muy frecuentes en aquellos primeros momentos de ocupación y expolio.

Como recuerdo de aquella gran población prehispánica, que ocupó todo el territorio mencionado, han quedado los documentos escritos y también cuevas y otros vestigios, aunque desgraciadamente y debido al gran número de asentamientos europeos posteriores a la conquista, los antiguos poblados son

---

6 MARÍN DE CUBAS, T.A.: *Historia de las siete islas de Canaria*. Las Palmas de G.C. pp. 171-172. 1986.

7 SANTANA SANTANA, A.: “Análisis territorial del poblamiento prehispánico de Gran Canaria: delimitación de agrupaciones territoriales” *Vegueta*. N° 0, pp. 288-289. Las Palmas de Gran Canaria 1992.

8 MILLARES TORRES, A.: *Historia General de las Islas Canarias*. Santa Cruz de Tenerife 1977. T. II, p. 178.

aprovechados por los nuevos pobladores, construyendo sobre ellos o aprovechando muros y cuevas, dándoles un nuevo aspecto; y como prueba de ello nos quedan varias cuevas viviendas en la Montañeta de Tamaraceite, Los Giles, Tenoya y Dragonal, entre otros.

En muchísimos documentos se reflejan los restos de las construcciones de piedra de la población prehispánica de Atamarasaid y como ejemplo de ello tenemos:

- "... y el Barranco de Tamaraceite, y de la parte de arriba tierras de Alonso de las Piedras y **la cerca de los canarios...** en siete de agosto de 1525"<sup>9</sup>.

- "... en 4 de agosto de 1528... Tamaraceite entre las casas del cuchillero y **las cuevas** de Francisco Martín Bragado... y **unas cuevas** que fueron de Diego García Viejo"<sup>10</sup>.

- "...espigonal abajo a el Lomo de los Frayles y arriba está **un albercón del tiempo de los canarios** y por otra parte el Barranco de Tamarasayte... a 30 de diciembre de 1632"<sup>11</sup>.

Además de la cuevas naturales y paredes de viviendas, también se habla de túmulos de piedra en La Isleta y cuevas artificiales en San Lorenzo, y en otros lugares, en donde se habían encontrado diferentes restos óseos, fundamentalmente los cráneos que sirvieron al antropólogo René Verneau, que llegó a las Islas Canarias en el año 1877 para hacer un estudio antropológico de los grupos étnicos de los antiguos pobladores de Canarias<sup>12</sup>. En la zona de crecimiento actual de Tamaraceite, hacia los institutos, se encontraban, según comentan personas mayores, muchas construcciones de los antiguos canarios, siendo las piedras de sus muros utilizadas por algunos vecinos para hacer sus viviendas. También molinos de piedra y cerámica de la zona fueron a engrosar colecciones particulares.

La población aborigen huye al interior de la Isla ante los ataques de rapiña y conquista que llevan a cabo los conquistadores y en la vega y capital del cantón de Atamarazaid van a construir los recién llegados una construcción defensiva, una fortaleza, y a su amparo van a asentarse los primeros europeos.

---

9 A.H.P.L.P. Cristóbal de San Clemente. N° 737, fs. 172v-173v.

10 Ibidem. N° 739, fs. 255r-256v.

11 Ibidem. Conventos. Leg. 34 - 3.

12 HERRERA PIQUÉ, A.: *Tesoros del Museo Canario*. Madrid 1990, p. 38.

Al comienzo fue Tenoya el núcleo más poblado de la zona del lugar y municipio de San Lorenzo, pero conforme avanzó el tiempo Tamaraceite pasó a ser el lugar más poblado. Todo cambia en el momento en que surgieron las nuevas urbanizaciones del sector de Guanarteme, hacia el primer cuarto del siglo XX, momento en que Tamaraceite perdió su supremacía.

## **LA ERMITA Y POSTERIOR PARROQUIA DE SAN LORENZO**

Como en todos los lugares, encontraremos grandes y ricas familias que son los que acumulan la mayor parte de las tierras y riquezas, aunque serán las menos, ya que la población de San Lorenzo y sus alrededores siempre destacó por su humildad y escasos ingresos; prueba de ello es que pasaban muchísimos años sin confesar y sin oír la misa, pues no tenían ni tan siquiera vestidos adecuados para acudir a Las Palmas. Debido a aquellas precarias circunstancias, los vecinos del Lugarejo hacen un escrito, en el que piden que se les conceda el permiso para poder llevar a cabo la construcción de una ermita en el año 1638. En aquellos momentos la población estaba compuesta por unos sesenta vecinos, equivalente a unos 300 habitantes aproximadamente, de los cuales más de 200 recibían la comunión. Las razones en pro de edificar la ermita hicieron que el Obispo de las Islas, D. Francisco Sánchez de Villanueva y Vega, les concediera el permiso de erección el día 14 de marzo de 1638, con la condición de que los vecinos tenían que obligarse a costear toda la fábrica y dotación de la ermita. Se reunió el vecindario para elegir el nombre de su santo representativo, echándose a suerte la elección y saliendo por patrono el mártir San Lorenzo. La elección del Santo de la parrilla hará que con el paso del tiempo el antiguo nombre del Lugarejo se cambie por el Lugar del Señor San Lorenzo de Tamarasaite.

Las obras comenzaron en el año 1640, siendo su constructor el maestro mayor de cantería Diego Báez, y el trabajo relacionado con la madera lo llevó a cabo el carpintero Manuel Hernández<sup>13</sup>. La obra finalizó en el año 1645, con la explosión de alegría de aquel pobre vecindario, que acudió en masa al acto de la bendición, llevado a cabo por el cura de la Iglesia del Sagrario Catedral, D.

---

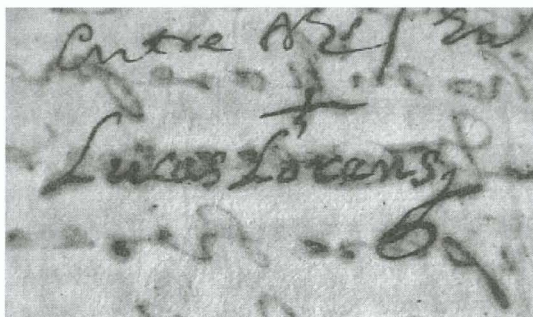
13 FRAGA GONZÁLEZ, M<sup>a</sup> del C.: *“La arquitectura mudéjar en Canarias”*. Tenerife. 1977, pp. 228-229.

Juan Bautista, y se dijo misa por primera vez el día de San Lorenzo del citado año. Los gastos de construcción de la ermita supusieron 2.648 reales.

Las sucesivas modificaciones que se llevaron a cabo en la primitiva ermita fueron debidas al aumento constante de población que experimentaba la jurisdicción. La estructura y medidas de la ermita se mantuvieron hasta el año 1680. Así en un escrito fechado el ocho de septiembre, se puede leer que los vecinos habían alargado la ermita y que se encontraba en perfectas condiciones<sup>14</sup>. Sus dimensiones originarias eran de unos 7'66 metros de ancho por unos 13'43 de largo, o quizás algo menos<sup>15</sup>.

En su interior, de una sola nave, destacaba el altar mayor, realizado en cantería, y el púlpito de madera, adosado a una de las paredes laterales. Era una edificación en la que ya en el año 1649 se podía contemplar un campanario, que había costado a los vecinos la cantidad de 100 reales, a los que hubo que sumar 357 más del costo de la primera campana, que llegó en el año 1648.

En aquellos primeros momentos es de destacar el papel fundamental que desempeñaron los dos primeros mayordomos de la Ermita de San Lorenzo: Lázaro de Ortega y Sebastián Hernández, que se esmeraron en tenerla bien dotada<sup>16</sup>. Es por todo ello, y por lo que representaba el padre de la novia, que el día 12 de febrero de 1646 se casan en la Ermita los jóvenes Lucas Lorenzo y Beatriz Rodríguez Ortega, hija del Capitán y Alcalde del Lugarejo de Tamara-



*Firma de Lucas Lorenzo, primero que se casó en la Ermita de San Lorenzo*

14 A.H.P.L.P. Melchor Gumiel de Narváez. N° 1.387. fs. 384v-387r. 1680.

15 Medidas tomadas por el autor del presente trabajo.

16 A.P.S.L. Libro de Fábrica. N° 1. fs. 4r-7r. 1645/1648.

saite Lázaro de Ortega y de María Vidal, siendo los contrayentes los primeros que se velaron en la Ermita<sup>17</sup>.

La pequeña población comienza a beneficiarse de su ermita, sirviéndoles, en aquellos años, los curas de la Iglesia del Sagrario Catedral en los servicios dominicales o en los días festivos, abonando el vecindario los gastos que aquel servicio les suponía. Todos los pagos se sacaban de las limosnas del vecindario, que eran recogidas y administradas por los mayordomos. Además de las limosnas recogidas, tanto en dinero como en frutos, en una parte del terreno que había sido cedido para la construcción de la ermita se construyó una casa, costeando los gastos de la construcción los vecinos Sebastián Hernández, Francisco y Cristóbal Rodríguez y Juan Naranjo. Iba a ser conocida como “la casa del Santo”, y se alquiló ya desde el año 1654 por treinta reales anuales, cantidad que ayudó a sufragar los gastos que suponía la asistencia espiritual en la Ermita<sup>18</sup>. Con respecto a los curatos creados, el insigne Viera y Clavijo dejó un buen número de datos sobre el Curato de San Lorenzo, y así escribió: “*El primero fue el de San Lorenzo, que siendo un anexo del beneficio de la Ciudad de Las Palmas, fue erigido en curato en el año 1681, nombrando como primer cura a Juan González Travieso, cuyo nombramiento y elección confirmó el Obispo Ximénez el día 27 de marzo del mismo año.*”

Los vecinos de San Lorenzo habían pedido la creación de su curato<sup>19</sup> ya desde el año 1666, basando su pedimento en la larga distancia que les separaba de la Ciudad, su extremada pobreza, dificultad para el auxilio a sus difuntos y no oír misa ni recibir la comunión con frecuencia. A pesar de sus fundadas y meditadas razones no se les concedió la licencia desde el Obispado en aquel primer intento, seguramente por la falta de garantía económica para mantener los servicios de un cura y los costos del gasto de aceite y cera.

Los mayordomos de la ermita, así como todo el vecindario, según las posibilidades de cada uno, seguían contribuyendo, como se habían obligado en el año 1638, a mantener con dignidad la ermita y a sufragar los gastos que les ocasionaba el traer a los curas desde la Ciudad todos los domingos y días de fiesta.

---

17 A.D.L.P. Libro de Matrimonios. Nº 3. Iglesia del Sagrario Catedral. f. 79. 1646.

18 A.P.S.L. Libro de Fábrica. Nº 1. f. 5r. 1654.

19 A.H.P.L.P. Melchor Gumiel de Narváez. Nº 1.387. fs. 384v-387r. 1680/1681.



El 8 de septiembre de 1680, el Capitán y Sargento Mayor D. Alonso Olivares Lezcano y Castillo, junto con su esposa D<sup>a</sup> Luisa Antonia Trujillo Suárez Figueroa de Vergara, vecinos de la Ciudad y de las más importantes familias de la Isla, habiendo tenido noticia de la lucha de los vecinos de San Lorenzo para conseguir un permiso de erección de la Parroquia cedieron al mayordomo de la misma dieciséis fanegadas de tierra<sup>20</sup>, que fueron ocho fanegadas frente a la Iglesia de San Lorenzo, en el denominado Llano de Machicao, y las otras ocho fanegadas se encontraban a la salida del Lugar, lindando por la parte alta con el camino que iba al Dragonal y por la parte de abajo con el barranquillo que bajaba de la Herradura. Además le cedieron una cueva frente al Lugar, que al igual que las mencionadas tierras no se podían vender sino dar en arrendamiento al mejor postor. Las cantidades que se iban a conseguir con los arrendamientos se utilizarían para pagar el aceite de la lámpara, que serían unas doce botijas anuales y lo que sobrara se emplearía en adquirir la cera necesaria para la celebración de la misa. Dichos arrendamientos se debían hacer por un tiempo no superior a los seis años, pudiendo todos los vecinos optar a su uso, colocándose para ello unos papeles anunciadores en la puerta de la Iglesia por un espacio de tiempo de tres domingos, beneficiándose el mejor postor en la puja<sup>21</sup>.

Con todo lo ofrecido por el citado matrimonio, además de obligarse a la erección, seguridad y saneamiento de la Iglesia y su transformación en Curato, parece ser que en el Obispado surtió efecto la importancia de la familia que lo pedía, a lo que había que sumar el nuevo pedimento que hicieron los vecinos de San Lorenzo, encabezados por su alcalde, el día 12 de agosto del año 1680. El escrito en cuestión lo hace Salvador Rodríguez, Alcalde del Lugar de San Lorenzo de Tamarasaito y su jurisdicción, que junto a los vecinos más pudientes piden permiso al Corregidor y Capitán a Guerra de la Isla, que por aquellas fechas era D. Diego de Ponte y Larena, caballero de la Orden de Calatrava, el cual al ver el escrito no puso ningún impedimento y dio la oportuna licencia para que se pudieran reunir en cualquier día de la semana y otorgaran el poder a favor de la persona o personas que les representasen, para que en nombre de todos pidieran la erección del curato.

En aquellos momentos se exponen nuevas razones, o bien se detallan más minuciosamente, pues se habla de un vecindario en aumento, ya que se había

---

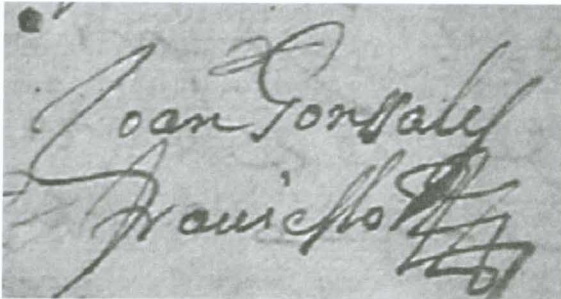
20 SOSA, Padre José de.: *Topografía de la Isla afortunada Gran Canaria*. Tenerife 1849, p. 112.

21 A.H.P.L.P. Melchor Gumiel de Narváez. N.º 1.387. fs. 384v-387r. 1680.

superado el número de 150 vecinos, de las dificultades de acudir a la Ciudad a bautizar a sus hijos, así como de lo complicado de acudir a la misma en busca de los sacramentos para sus enfermos y moribundos, ya que aquel auxilio no llegaba nunca a tiempo y el problema que les suponía traer a sus difuntos desde tan lejos a enterrar. Todos aquellos vecinos se obligaron ante el Obispo de la Diócesis, con sus personas y bienes raíces, para afrontar todos los gastos que ocasionara la tan esperada concesión<sup>22</sup>.

Con posterioridad al pedimento, se hace una primera reunión en la iglesia de San Lorenzo, el día 12 de agosto del año en cuestión, con el fin de informar y alcanzar acuerdos. El 27 de octubre se reúnen por segunda vez, siendo el alcalde Salvador Rodríguez el organizador de las mismas, llegándose a un acuerdo consensuado en el que todos los mencionados, con ocasión del nuevo pedimento, se imponían el cuidado, aseo y pagos de todo lo necesario para el culto, haciéndolo en nombre de todo el vecindario.

Entre los presentes a aquellas reuniones se encontraba el joven Juan González Travieso, clérigo presbítero y capellán del Lugar, natural de la jurisdicción de Arucas, que poco tiempo después se convertirá en el primer cura de la futura parroquia<sup>23</sup>.

A black and white photograph of a handwritten signature in cursive script. The signature is written on a light-colored, slightly textured paper. The name 'Juan González' is clearly legible in the upper portion, while the lower portion is more stylized and less legible, possibly including a surname or title. The ink is dark and the handwriting is fluid.

*Firma de D. Juan González Travieso, primer cura de San Lorenzo*

En las reuniones mencionadas anteriormente se acuerda que serán los vecinos los que corran con los gastos del salario del sacristán y en dar todo lo necesario al cura para su sustento, así como si se diera la circunstancia que la

---

22 Ibidem. fs. 315r-318v.

23 A.H.P.L.P. José Bethencourt Herrera. N° 1.330. fs. 188v-191r. 1680/1681.

iglesia fuera destruida por cualquier causa, también les correspondería reedificarla en su totalidad.

A pesar de las buenas intenciones y deseos del vecindario no llegan noticias desde el Obispado y los vecinos, desesperados, se reúnen de nuevo y elevan otro escrito al Cabildo Eclesiástico en el mes de febrero del año 1681, en el cual expresan que reunidos en la iglesia, a toque de campana, siguen en su deseo de que se les conceda la parroquia. A esta última reunión asistieron cuarenta y un vecinos, encabezados por el Alcalde ya mencionado, Francisco López, Alguacil Real del Lugar y Juan Rodríguez que desempeñaba el cargo de Alguacil de la Isla, así como el futuro cura, que firma el documento junto con seis personas más<sup>24</sup>.

Por fin, la tenacidad del vecindario obtiene su merecido premio, con un acuerdo del Cabildo y Deán que decía: “*En Cabildo particular, siendo 22 de febrero de 1681, para ver la división hecha de la Jurisdicción del Curato de San Lorenzo y nombrar cura. Aprueban todo el Cabildo la división, desmembrándolo del Curato del Sagrario de esta Santa Iglesia, el término y Lugar de San Lorenzo y con autoridad del Señor Obispo se erige y constituye en Iglesia Parroquial y curato aparte la del citado Lugar de San Lorenzo. Corriendo todos los gastos por costa de los vecinos referidos, así como el sueldo de sacristán, siendo 24 doblas de salarios anuales para el cura, que también los vecinos se comprometen, cuyo nombramiento de cura hará este Cabildo*”<sup>25</sup>.

Al recibir la noticia, una vez el Obispo Bartolomé García Ximénez la había aprobado, se reunió todo el vecindario para ratificar la escritura que habían hecho y todos juntos manifestaron que se ratificaban en todo lo que habían dicho, obligándose no sólo ellos sino todos los que en un futuro fueran vecinos del Lugar, en el llamado Comunal, para hacer frente a todos los gastos que fueran necesarios. Animados por todo lo que estaba sucediendo pusieron en marcha la edificación de una sacristía para tener al completo su iglesia<sup>26</sup>.

El día once de marzo del citado año, con gran satisfacción de todo el vecindario, el Alcalde Salvador Rodríguez mandó a que se diese aviso a toda la jurisdicción, acudiendo muchísima gente a contemplar, con gran ilusión, la colocación del Santísimo en el Sagrario<sup>27</sup>.

---

24 A.H.P.L.P. José Bethencourt Herrera. N° 1.330. fs. 58v-60r. 1681.

25 Ibidem. fs. 61r-62r.

26 Ibidem. fs. 58v-60r.

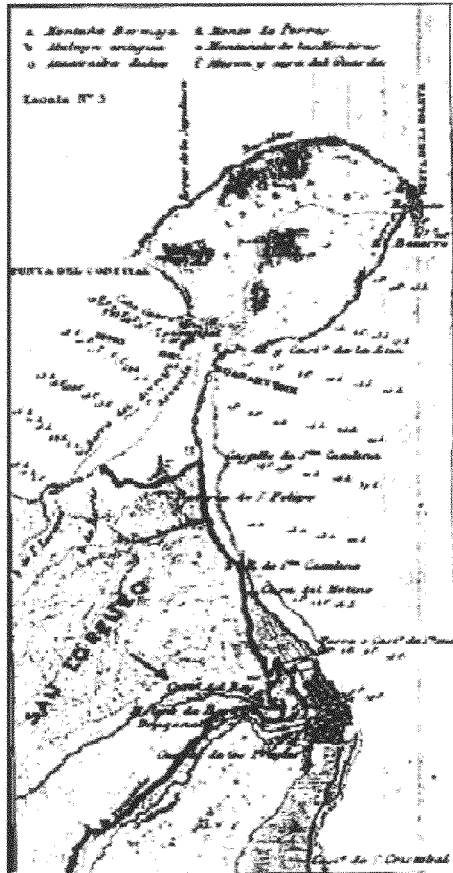
27 A.P.S.L. Libro de Bautismos. N° 1, f. 1, 1681.

En las innumerables obras que se han llevado a cabo en la iglesia de San Lorenzo, a lo largo del tiempo, hay que destacar la gran generosidad del vecindario, en cuanto a todo tipo de aportaciones, a pesar de que siempre, en general, fue un pueblo muy humilde y muy necesitado desde el punto de vista económico.

### **LOS LÍMITES DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO: UN TEMA DESCONOCIDO Y SORPRENDENTE**

Trabajar en la búsqueda de datos referentes a los límites del Municipio de San Lorenzo y luego dar forma a toda la documentación encontrada, a lo largo de los años, me ha llevado a pensar que la historia desconocida es muchísimo más amplia que la conocida y sólo me refiero a nuestro entorno más inmediato. Somos muy poco conocedores de nuestro pasado y sí que es verdad que conocemos la historia a grandes rasgos, pero nos sorprenderíamos al descubrir los detalles y los cambios que experimenta la misma hasta llegar al momento presente. En ocasiones llegamos a descubrimientos tan sorprendentes que hacen que necesitemos contrastar muy bien lo que vamos a dar a conocer, y uno de esos temas es el relacionado con la línea divisoria entre la Capital y San Lorenzo.

Para la población actual es poco conocido y, en general, sorprendente el tema de los límites del Municipio de San Lorenzo en el momento de ser incorporado a Las Palmas de Gran Canaria en el mes de enero del año 1940, pero aún es más sorprendente si nos alejamos en el tiempo y nos situamos en los años veinte del siglo XIX, para poder ver cómo un el Municipio de Las Palmas, dirigido por intelectuales y gente muy poderosa, utiliza una variada gama de estrategias para recortar la extensión de San Lorenzo, acudiendo a las amenazas, a la ilegalidad, a la utilización de un juego sucio y desigual, basado en la preparación de los políticos de la Capital, amparados por gobernadores y gente de leyes, frente a agricultores y gente con escasa, en la mayoría de los casos, formación para afrontar una lucha tan desigual que siempre benefició a la Capital, excepto en aquellos momentos en que el Municipio de San Lorenzo tuvo hombres con formación suficiente, o al menos de una gran valentía y coherencia, para negarse ante las pretensiones y luchar por lo que les pertenecía según la Ley.



*En la presente lámina y en línea más gruesa — y — — — se pueden apreciar los límites de San Lorenzo con respecto a la Capital. Se aprecia el Castillo del Rey que se ponía como referencia en los litigios fronterizos<sup>28</sup>.*

Hace ya muchos años me encontré con un documento que hacía alusión a un cura de la Parroquia de San Lorenzo y al Puerto de La Luz y ahí quedó, pues no le encontraba sentido. Para mí era imposible que la jurisdicción de San

28 COELLO, F: *Atlas de España y sus posesiones de ultramar*. Madrid 1847. T. II. Esta obra consta de dos desplegables y en el segundo he marcado con una línea más gruesa para señalar los límites aproximados del municipio de San Lorenzo con su vecino de Las Palmas, también he señalado con una flecha el Castillo del Rey y colocado el nombre de San Lorenzo, así como la línea — — — que marca otro límite municipal hasta el año 1821 aproximadamente.

Lorenzo de Tamarasaite llegara a aquella zona de la Isla. Me dije a mí mismo que posiblemente se quiso expresar por escrito otra cosa y la redacción no fue acertada, pero nunca me olvidé de aquella primera nota que relacionaba a San Lorenzo con la zona del Puerto. Soy el primer sorprendido en poder ver a dónde llegaban los límites y así, poco a poco, fui dándome cuenta de su verdadera extensión inicial, que luego, a lo largo de los años, fue menguando en pro de los intereses de la Capital; pero eso lo veremos más adelante.

El día primero de enero del año 1940, cuando San Lorenzo es incorporado a Las Palmas de Gran Canaria, haciendo alusión a la Ley Municipal de 1935, se estaba cometiendo un error mayúsculo, porque aquella Ley era inaplicable al caso de San Lorenzo y se estaba llevando a cabo otra más, una injusticia que ahora ha salido a la luz, no sólo por los testimonios orales, sino porque los documentos y leyes nos hacen ver la ilegalidad cometida. Dentro de los límites del Municipio de San Lorenzo se encontraban lugares como Schamann, Escaleritas, Las Arenas, El Polvorín, Lomo Apolinario y sus alrededores, San Antonio, Barranquillo de Don Zoilo, La Paterna, Guanarteme hasta la Plazoleta de Farray, siendo la Peña la Vieja el referente fronterizo, además de San Lorenzo, La Milagrosa, Almatriche, Dragonal Bajo, Dragonal Alto, Tamaraceite, Las Majadillas, Hoya Andrea, La Suerte, Piletas, Tenoya, Cuevas Blancas, Casa Ayala, Román, El Zardo, Cuesta Blanca, Llanos de M<sup>a</sup> Rivera, Siete Puertas, Lomo los Frailes, Las Perreras, La Galera, El Toscón, S. José del Álamo, Las Mesas, Los Giles, Costa Ayala, Cuevas Torres, La Minilla, Las Torres, La Feria, El Rincón, El Cardón, Chile, Cruz de Piedra, Alviturría, Las Rehoyas o la Hoya de Enamorado, actual Siete Palmas, entre otros.

Aquellas fronteras tuvieron su origen en la transformación del Lugarejo de Tamarasaite en Lugar de San Lorenzo de Tamarasaite, poco después del año 1645. Siempre en la línea que separaba los municipios de la Capital y el de San Lorenzo hubo problemas porque, entre otras razones, la población asentada en las fronteras de ambos no tenía claro a qué municipio tenían que pagar sus contribuciones. Va a ser a partir de 1812, con la Ley Municipal, cuando los antiguos Lugares y Villas pasan a denominarse municipios y se comienza a extender una serie de problemas limítrofes en todo el Estado. En el caso de San Lorenzo con respecto a la Capital va a ser una continuidad de los antiquísimos enfrentamientos y disputas por la zona del Lomo de las Mañanicas, altos de San Nicolás, cercanas al Castillo de San Francisco y al Molino de Albiturría. En tal sentido nos vamos a encontrar que hasta, aproximadamente, el año 1821 los límites de San



*Lámina que nos permite visualizar lo que son las demarcaciones de los municipios de Las Palmas de Gran Canaria y San Lorenzo. Elaboración del autor del trabajo*

Lorenzo se extendían hasta el Puerto de la Luz y la Isleta y así lo demuestran muchos documentos de cobro de impuestos de la sisa y el mesón del Puerto, destacando este escrito de 2 de octubre de 1820, en donde se nos especifica: “*Siendo Alcalde D. Miguel Jiménez. Acordaron se oficie al Ilustre Ayuntamiento de la Capital, a fin de que siendo desde tiempo inmemorial el lindero de esta Jurisdicción por lo que se respecta a la Justicia desde la Acequia de San Nicolás, el Puerto de la Luz y la Isleta lo que linda esto sea de este Cuerpo, que es la sisa y el mesón del referido Puerto*”.

Existen otros documentos que hacen alusión a aquella jurisdicción y en el mismo sentido, en el mes de agosto de 1895, el concejal de San Lorenzo, Juan Ponce García, manifestaba: “*Con respecto al edificio público destinado a polvorín, que hace poco tiempo se ha construido en Las Rehoyas, en esta jurisdicción municipal, se debía haber hecho entrega de los planos en este Ayuntamiento y no en el de Las Palmas, siendo un abuso y en consecuencia este Pueblo seguiría mermando su jurisdicción, proponiendo que el Ayuntamiento dirija un escrito al Gobernador Militar, suplicándole se digne manifestar los antecedentes que existan sobre dicha fábrica que se halla en este término municipal, remitiendo copia de los planos para su custodia en este Archivo*”. De forma evidente, a lo largo de aquella centuria, se multiplicaron los problemas limítrofes y algún bocado a los mismos se hizo, beneficiando siempre a la Capital, como así lo demuestran las

palabras del concejal de San Lorenzo cuando nos dice “*seguiría mermando su jurisdicción*” en clara referencia a que algunos políticos y alcaldes de la Capital, además del apoyo de los Gobernadores Civiles ya hicieron un trabajo en pro de que la Capital ampliara su dominio territorial en la zona del Puerto de la Luz.

Volviendo atrás en el tiempo, el día 29 de abril del año 1821 se hablaba de las lindes por el naciente con la Capital para evitar los perjuicios por el reparto de la contribución y para ver las lindes se nombró un perito, como ya se había hecho en el año 1818. El día 12 de mayo de 1821 se volvió a insistir en el tema de los límites municipales y el 24 de diciembre del mismo año se hace alusión a los problemas con el deslinde por el Lomo de Albiturría, acordando la Corporación de San Lorenzo de hacer un recordatorio a la de la Capital, haciendo mención a los límites estipulados en el año 1681, fecha de la creación de la Parroquia.

Las presiones no fueron sólo en los momentos de la anexión definitiva, y de ello tenemos un ejemplo el seis de mayo de 1821, en donde el Jefe Político envía a San Lorenzo un decreto de la Junta Provincial de la Provincia para que se remitiera al Ayuntamiento de la Capital todos los fondos de la Jurisdicción, contestándosele desde San Lorenzo: “*habiéndose quedado este Cuerpo sin tener con que pagar al secretario, portero y demás obligaciones, por lo que se les pide dejar dichos fondos a este Cuerpo para pagar sus obligaciones*”. Meses después se revisaban los linderos por los cuatro puntos cardinales, siendo estos los momentos en que el Municipio de Las Palmas de Gran Canaria iba ganando terreno con la ayuda de la Autoridades competentes.

Los problemas de límites con el Municipio de la Capital no se acaban y debido a ello el Ayuntamiento de la Capital envía un oficio al de San Lorenzo, el día 29 de junio de 1822, para evitar dudas en el cobro de la contribución con los vecinos “*del Lomo que llaman de Las Mañanitas (O Mañanicas)*”. Desde San Lorenzo se les da contestación aludiendo a la verificación del deslinde que tantas veces se les había repetido.

No fue un tema pasajero sino que el 14 de enero de 1828 se volvió a hablar de límites en el Ayuntamiento de San Lorenzo, debido a que el Ayuntamiento de la Capital presionaba a los vecinos de las zonas limítrofes para que pagaran los impuestos en la Ciudad, y es por ello que en el libro de actas de aquel año nos encontramos con esta manifestación: “*Los vecinos que concurran a arreglar el Camino Real que viene de la Ciudad, principiando en la Plaza de*



*San Nicolás por encima del Calvario y Acequia Real, por la vereda o andén que cruza la ladera por debajo del Castillo del Rey, sólo por conservar las posesiones que desde antiguo tiene de llegar la vara de esta Alcaldía Real hasta la dicha Acequia de la Plaza de San Nicolás han ido siempre los vecinos a principiar allí la limpia del camino. Los vecinos de Las Rehoyas y Lomo de Mañanica no vienen a la llamada de la Alcaldía cuando hasta el año 1826 lo hacían.”*

El 22 de agosto de 1833 el Síndico Personero del Ayuntamiento de San Lorenzo, D. Miguel Díaz Cabrera, por haberse dado muchas dudas y reclamaciones en relación a la demarcación y límites, vio la necesidad de saber hasta dónde llegaba la Jurisdicción por la parte que lindaba con la “raya de la Ciudad”, tanto para el tema de las contribuciones como para el alistamiento y sorteo de los jóvenes que iban a entrar en el ejército, ya que muchos presentaban la excusa de ser vecinos de la Ciudad cuando se les llamaba desde San Lorenzo. Por todo ello manifestaba que era una absoluta necesidad que se procediera a hacer un deslinde formal entre ambas jurisdicciones, pidiéndolo a nivel judicial si fuere necesario. Curiosamente la Capital se va a beneficiar de esta situación de desorientación de aquella Corporación de San Lorenzo para lograr mejoras en la mencionada “raya”.

En el año 1836, justo en el mes de abril, nos encontramos con un oficio del Gobernador Civil para que se remitan “*por fin, cada trimestre los nacidos, casados y muertos que hayan en los pagos de Las Rehoyas y Laureral, por depender éstos de la Alcaldía Real de este Pueblo*”.

Evidentemente suponía un problema que desde San Lorenzo, posiblemente por recordar algún mandato anterior, por descuido o por falta de costumbre, pues no existía allí un gran número de vecinos, no se remitiera la estadística de aquellos pagos y en consecuencia desde el Gobierno Civil se le recuerda a la Alcaldía que así lo hiciera.

Por la parte de la Ciudad, sin dejar de tener problemas, los límites se mantuvieron claros hasta la desaparición del Municipio, ahora bien, no lo fue así por la zona cercana al Puerto ya que los intereses de la Capital hicieron que allí, a lo largo de los años veinte, de forma fundamental, y también a todo lo largo del siglo XIX, se recortaran, dejándolos en la Peña del Agujerado, la conocida actualmente como Peña la Vieja y continuaba por lo que se conoce actualmente como la Plazoleta de Farray, en donde se encontraba hasta el año 1939 el fiolato, y continuaba por el Paseo de Chil hasta llegar al Castillo de Mata y Barran-

co de Guinguada, haciendo frontera con los municipios de Santa Brígida, Teror y Arucas, así como con el Océano Atlántico.

Siendo Alcalde de Las Palmas de Gran Canaria D. José Mesa y López quiso extender los límites de la Ciudad para el crecimiento de la zona que rodeaba al Puerto de la Luz y así intentó meter presión sobre los representantes del Municipio de San Lorenzo en el año 1929. En aquellos momentos era Alcalde de San Lorenzo D. José Rivero Viera, hombre con una buena formación, que contestó que la línea divisoria estaba muy clara. Mesa y López amenazó a la Corporación de San Lorenzo con llevar el tema a Madrid, alegando que si no se cedía al crecimiento de la Capital por Guanarteme, Escaleritas y Schamann, hasta la Paterna, iba a ser peor pues en Madrid se daría el visto bueno para que fuera anexionado en su totalidad. No hizo efecto la amenaza y se contestó desde San Lorenzo que la Ley no daba la razón a la Capital y así fue.

Eran años de muchas carencias y problemas económicos para la Capital y se vio como salida al problema la incorporación de las zonas de interés, pues sus poseedores eran los grandes terratenientes, en los documentos se les llama prohombres, de San Lorenzo, que con sus contribuciones y las urbanizaciones que se iban a llevar a cabo podían paliar la penuria económica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Como ya sabemos aquellos propósitos no se pudieron llevar a cabo porque eran contrarios a la legislación vigente, que de forma clara amparaba a San Lorenzo, teniendo que llegar el golpe militar y su aprovechamiento en pro de unos intereses largamente pretendidos, como se ha podido ver.

En el siguiente documento se hace alusión a aquellos límites del siglo XIX: *“todavía recuerdan los vecinos más viejos de San Lorenzo y en su archivo municipal existen documentos que así lo confirman, que Las Palmas sólo llegaba a la acequia de San Nicolás, y el Puerto de la Luz y la Isleta pertenecían a San Lorenzo y año tras año ha ido cediendo este terreno hasta llegar a la actual delimitación...”*.

Este es un ejemplo de clara injusticia histórica, que debemos conocer para poder tener una opinión con fundamento al respecto y no basada en los deseos de la Capital de extender sus límites, pisoteando la legalidad. No se puede opinar con el sentimiento patriótico que fue impuesto y sí con la formación y el conocimiento que nos da la verdadera historia de los hechos sucedidos entre San Lorenzo y Las Palmas de Gran Canaria.

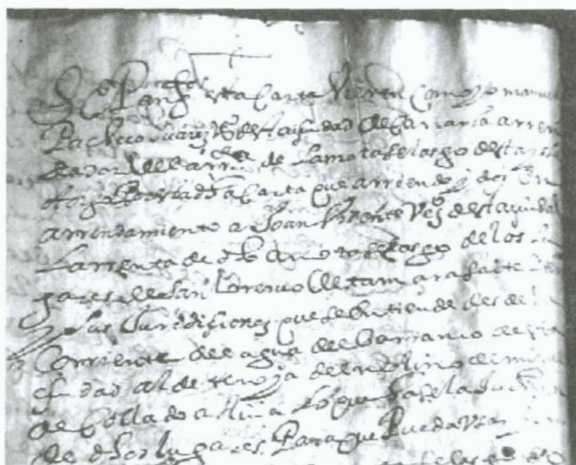
Palmas en mas de una ocacion pues todavia recuerdan los vecinos mas viejos de San Lorenzo y en su archivo municipal existen documentos que así lo confirman, que Las Palmas solo llegaba a la acequia real de San Nicolás, y el Puerto de la Luz y la Isleta pertenecían a San Lorenzo y año tras año ha ido cediendo este terreno hasta llegar a la actual delimitación que consta con toda claridad en las actas que al efecto se levantaron por las Comisiones de ambos municipios de común acuerdo, para evitar sucesivas desavenencias que originaban graves conflictos cada vez que Las Palmas le mermaba su jurisdicción los cuales seguramente se habrían de reproducir si ahora accediera esta Comisión a variar el límite por Las Rehojas además

*Escrito de la alcaldía de San Lorenzo en contestación a la pretensión de Mesa y López*

## LA TRANSFORMACIÓN EN LUGAR Y SU SEPARACIÓN DE LA CAPITAL

El hecho de la transformación en Lugar va a ser ocasionado por la construcción de la ermita dedicada a San Lorenzo, finalizada en el año 1645, pero sobre todo por la figura del Capitán Lázaro de Ortega, alcalde del Lugarejo ya

*Jurisdicción del Lugar de San Lorenzo<sup>29</sup> en el año 1655*

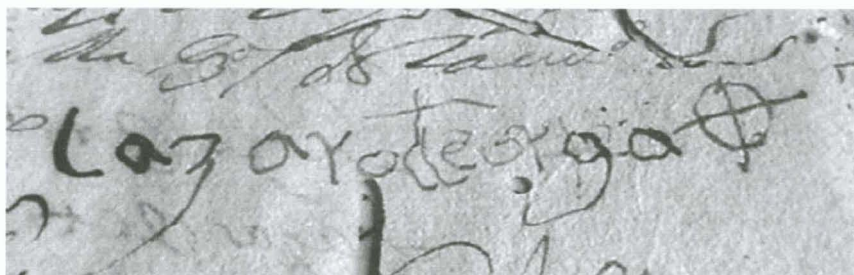


Don Diego de la Cruz...  
...de la jurisdicción...  
...de los lugares...  
...de San Lorenzo...

29 A.H.P.L.P. Diego Álvarez de Silva. N° 1.273, fs. 54v-56r. Año 1655.

en el año 1634, que llegó a desempeñar el cargo de Regidor de la Isla en los años 1645 y 1646. Su influencia hizo que muy poco después de construida la ermita pasara a dársele la condición de Lugar.

En la anterior imagen, en un documento con fecha 15 de febrero de 1655, se puede leer: “*Sean cuantos esta carta vieren como yo Manuel Pacheco Suárez vecino desta Ciudad de Canaria arrendador del arrendamiento del almotacelasgo (almotacén es una palabra de origen árabe, se conoce con variadas denominaciones según los lugares, era un cargo que vigilaba los pesos y medidas para evitar los fraudes) desta Isla otorgo por esta dicha carta que arriendo y doy en arrendamiento a Joan Visente vecino desta Ciudad la renta de dicho amotecelasgo de los Lugares de San Lorenzo de Tamarasaite y Teror y sus Jurisdicciones que se entiende desde la corriente del agua del Barranco desta Ciudad al de Tenoya, del molino de Miguel de Collado arriba lo que hace la Jurisdicción de dichos Lugares*”. El citado documento nos hace ver que la jurisdicción de San Lorenzo estaba separada de la jurisdicción de la Capital, siendo el Barranco de Guinguada (Barranco desta Ciudad) el límite de ambas jurisdicciones.

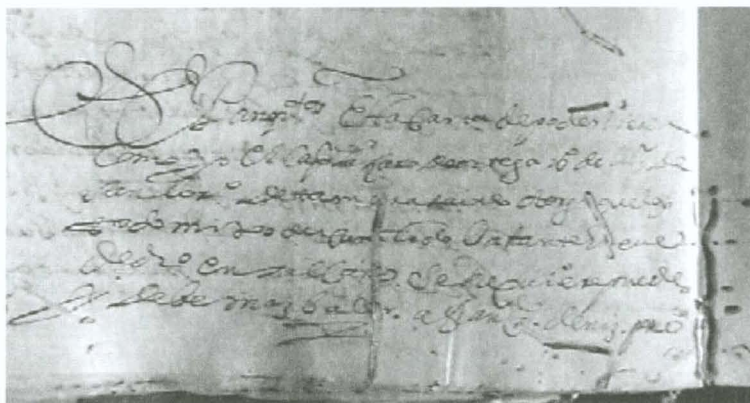


*Firma del Capitán Lázaro de Ortega artífice de la transformación en Lugar*

En el año 1643 se menciona el Lugarejo de Tamarasaite<sup>30</sup>. El Capitán **Lázaro de Ortega**, que había sido Alcalde del Lugarejo en los años 1634/38 y en 1646, manifiesta en un documento<sup>31</sup> del año 1649, que era vecino de Lugar de San Lorenzo de Tamarasaite. Años más tarde, en concreto entre 1653 y 1656, volverá a desempeñar de nuevo el cargo de Alcalde, esta vez como alcalde del Lugar de San Lorenzo de Tamarasaite.

30 A.H.P.L.P. Juan Bautista Algirofo N° 1.219., fs. 13-16. Años 1643-1649.

31 A.H.P.L.P. Diego Álvarez de Silva. N° 1.267, fs. 159r-159v.



*Documento del año 1649, en donde se puede leer que el Capitán Lázaro de Ortega era vecino del Lugar de San Lorenzo de Tamarasaite*

Desde mucho antes del año del año 1674 ya se habla de las justicias del Lugar de San Lorenzo, además de sus alcaldes, se hace mención de sus diputados, alguaciles y síndicos personeros. También vemos cómo por orden de su Majestad y Real Audiencia, Fray Luis Palomino, como administrador general de la redención de cautivos y para fomentar la donación de limosnas en el Lugar de San Lorenzo, vio la necesidad de nombrar a Pedro Pérez, vecino del Lugar, como síndico con la función de *“pedir las limosnas por los campos, eras, casas y jurisdicción del mencionado Lugar y así mismo pueda poner cepo a la Iglesia donde los fieles den sus limosnas y dio poder a las justicias de dicho lugar y pidió que lo tengan por síndico, no obligándole a tutelas, alhondigas, positos, velas, rondas ni otras cargas reales”*<sup>32</sup>.

## **ANEXIÓN ILEGAL E INJUSTA AL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Hasta el 31 de diciembre del año 1939 la Isla de Gran Canaria estaba compuesta por 22 municipios, a los que amparaba la Ley Municipal de 31 de

<sup>32</sup> *Ibídem.* Melchor Gumiel de Narváez. N.º 1.382, f. 82r.

octubre de 1935 y anteriormente el Real Decreto de 1924. Será a partir del día 1 de enero de 1940 cuando los municipios de Gran Canaria se queden reducidos a los actuales 21. Desde aquel entonces un largo silencio, impuesto por los hechos y actuaciones llevadas a cabo por el Gobernador Civil de aquellos terribles momentos y todo el aparato político que le rodeaba, además del silencio interesado y las acciones llevadas a cabo por el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, han llevado a que la historia del Municipio de San Lorenzo haya sido un tabú para la población afectada y un desconocimiento casi total para el resto de la Isla. Hablar hoy en día de San Lorenzo es hablar de un pueblo que está más alejado de lo que le debía corresponder. Se habla, de forma errónea, de un barrio de la ciudad de Las Palmas. Los canarios son conscientes de la importancia de sus fiestas y de los famosos fuegos de San Lorenzo, pero pocos de ellos sabrán hablarnos de la importancia de este “Pueblo”, así denominado por sus moradores, en relación a reivindicar su historia diferenciada del municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Pocos sabrán que, tan sólo hace sesenta y ocho años, San Lorenzo era el nombre de un municipio de Gran Canaria que desapareció por una serie de intereses de la Capital y de sus representantes políticos, aprovechando los momentos iniciales del franquismo, pisoteando los derechos que amparaban a toda una población y a sus representantes políticos, en un hecho sin igual en la Islas y merecedor de la más absoluta repulsa, que intereses mayores han impedido hasta el presente que aquellos hechos se difundan.

Las Palmas de Gran Canaria no sería lo que hoy es en extensión, pues hasta el año 1940, fecha en que es anexionado San Lorenzo, sólo disponía aproximadamente de unos cincuenta kilómetros cuadrados, justamente la mitad de lo que hoy es la extensión de su suelo. Los cincuenta kilómetros restantes son los que representan la contribución obligada del Municipio de San Lorenzo a la Capital.



¿Si tan sólo han pasado esos pocos años cómo es posible que la población desconozca esos hechos que marcaron la historia de dos municipios vecinos? ¿Cómo es posible que se hayan silenciado esos hechos? Si se actuó con buena fe y a favor de unos intereses inexcusables, ¿por qué se silenciaron y se continuaban silenciando? ¿Dónde están los nombres de los alcaldes de San Lorenzo que al ser incorporado a la Capital pasaron a formar parte de su historia? ¿Dónde está esa historia? ¿Dónde está la bandera del Municipio que permitió que la Capital creciera? ¿Por qué se tiene miedo de algo que, según algunos, fue legal, justo y necesario?

Con aquella oscura e injusta incorporación el municipio de Las Palmas de Gran Canaria no sólo doblará su anterior extensión, sino que incrementará su población en casi 30.000 habitantes<sup>33</sup>. Nunca antes de aquellos años las pretensiones de Las Palmas de Gran Canaria pudieron hacerse realidad pues chocaban con la legislación que defendía los derechos que amparaban al municipio de San Lorenzo.

La anexión fue llevada a cabo por el Gobernador Civil de aquel entonces, D. Antonio García López, en pro de los intereses de la Capital, largamente pretendidos y no llevados a cabo hasta aquellos momentos porque la legalidad no se lo permitió en ningún momento. En dicha anexión concurren diversas ilegalidades, que atentaban contra la Ley Municipal de 1935, y así podemos ver diferentes artículos, entre otros:

**Artículo 5:** *Se reconoce como Municipio a todos los que al promulgarse la citada Ley, estuvieran legalmente constituidos.*

**Artículo 10:** *Para la agregación total de un municipio a otro, fusión de varios, en ambos casos limítrofes, sería necesario: petición escrita de la mayoría de los electores residentes en los términos municipales que hayan de unirse, dirigida a su respectivo ayuntamiento, y acuerdo favorable de los ayuntamientos interesados.*

*También podría realizarse la agregación o la fusión de municipios limítrofes con los requisitos siguientes:*

*1º Acuerdo adoptado por las dos terceras partes de los Concejales, que legalmente compongan los Ayuntamientos respectivos.*

---

33 Archivo del Ayuntamiento de Las Palmas. (A.A.L.P.) Libro de Actas de San Lorenzo, f. 45r. 1938.

*2º Exposición de dichos acuerdos al público, para que éste pueda oponer cuanto considere oportuno, en plazo no inferior a quince días.*

*3º Resolución de las oposiciones acordadas por mayoría absoluta de los concejales que integren el Ayuntamiento, ante el que aquellas hubiesen sido formuladas.*

Ninguno de ellos se cumplió, no se contó con la aprobación de los vecinos, ni hubo petición escrita de los mismos, ni por San Lorenzo ni por Las Palmas de Gran Canaria, sencillamente no fueron consultados. No hubo acuerdos favorables de ambos Ayuntamientos, sólo la firma de unos concejales que no estaban allí como políticos sino como seres humanos indefensos ante el miedo y la presión, tanto es así que al Ayuntamiento sólo iban a firmar (palabras textuales de los protagonistas). Nunca fueron expuestos al público los acuerdos tomados. Los concejales no eran los suficientes a la hora de firmar el documento de anexión. Además se sucedieron en San Lorenzo una gran cantidad de incongruencias y acciones de carácter ilegal, aprovechándose del miedo lógico del momento, no sólo de la Corporación Municipal sino de todo el vecindario, que no se atrevieron a levantar la voz, en contra de lo que era una auténtica muestra de fuerza. Vimos cómo desde al año 1812 se multiplicaron los problemas de límites entre ambos municipios pero en ningún momento, a pesar de las innumerables reuniones mantenidas entre las diferentes comisiones creadas a tal efecto en ambos municipios, la Capital nunca pudo conseguir su anhelo de crecimiento. Sólo con la llegada del golpe militar del año 1936 se pudieron lograr los propósitos y el Gobernador Civil fue nombrando a dedo a diferentes corporaciones para el Ayuntamiento de San Lorenzo, como quiera que ninguno de los nombrados estaba de acuerdo con la anexión los cesaba e iba nombrando a otros en su lugar, hasta conseguir formar una Corporación débil e incapaz de dar respuesta. Hasta el nombramiento de la última corporación, con cuya elección se había logrado lo que se pretendía, aunque tampoco querían firmar sin más, pero el uso de la violencia consiguió el propósito que se ansiaba. Recordar que la Ley municipal de 1935 en su artículo 50 señalaba: *“la autoridad gubernativa no podrá intervenir de manera alguna en el nombramiento de concejales, ni en su suspensión o destitución, que sólo podrán ser decretadas por autoridad judicial salvo lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orden Público”*.

Una vez designada la corporación municipal que deseaba el Gobernador, son llamados a la Ciudad para que se procediera a la firma. Sólo acuden 5 de los 19 que correspondían a la corporación de San Lorenzo, vulnerando nuevamen-



te el artículo 10 de la Ley municipal de 1935 que decía: “ *para la agregación de un municipio a otro se había de disponer de la petición por escrito de la mayoría de los electores residentes en los términos municipales que hubieran de unirse, dirigida a sus respectivos ayuntamientos, o en su defecto también pudieran hacerlo, por acuerdo adoptado por las dos terceras partes de los concejales que legalmente compongan los ayuntamientos respectivos*”. Ni hubo petición de los vecinos ni tampoco el número de concejales que se necesitaba para la aprobación. No cumpliéndose aquellos requisitos, pues los concejales firmantes no representaban las dos terceras partes necesarias para tal aprobación, necesitándose para ello casi 13 concejales, número que en nada se acerca a los que firmaron, que entre otras cuestiones, no representaban a nadie.

La anexión fue especialmente alentada por algunos concejales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que tenían parcelas y propiedades en el municipio de San Lorenzo en las que tenían proyectados varios desarrollos urbanísticos y otras muchas personas importantes en la sociedad canaria, bien directamente o a través de relaciones familiares con concejales de la Capital.



*D. Juan Santana Vega, alcalde de San Lorenzo, fusilado en 1937*

Al efecto de acallar cualquier manifestación popular en contra de la anexión pretendida comenzaron las represalias, en primer lugar contra el alcalde y concejales que habían constituido la corporación municipal en el año 1936, el llamado Ayuntamiento Comunista, algunos de los cuales fueron fusilados y otros encarcelados.

Los fusilados fueron el alcalde, el secretario, el inspector de la policía municipal y otros dos hombres de izquierdas, hecho que se aprovechó para lograr el objetivo de crear pánico en la población y ésta no se manifestara contra la anexión impuesta, y así en la publicación en el Boletín Oficial de La Provincia (10/11/1937) se podía leer “*se invita a los vecinos del municipio de San Lorenzo a presentar las reclamaciones, sin que tengan cabida los comentarios extraoficiales, que sólo conducen a desorientar*”. Con el clima de represión existente y aún sin finalizar la guerra civil, aquella anexión ilegal se llevó a cabo sin pudor y con total vulneración de derechos, no sólo individuales sino los colectivos.

Para muestra de desaciertos e injusticias está el documento de anexión de 30 de noviembre de 1939, después de que la documentación que se enviaba desde Gran Canaria al Gobierno de la Nación fuera devuelta una y otra vez por presentar ilegalidades manifiestas, firmado por Serrano Súñer, en el que de forma increíble se hace alusión al Artículo 10 de la Ley Municipal del año 1935, pues no se cumplía con los requisitos al que el mencionado artículo hacía referencia. Además faltó el trámite de audiencia del Consejo de Estado, hecho que se dispensó, como bien se puede leer en el documento adjunto. Fue una última chapuza, debido a las prisas por llevar a cabo algo que no tenía consistencia legal y queriendo aprovechar aquellos duros primeros años de la Dictadura.

El silencio y el miedo impuesto hicieron de bandera de toda una población, que en algunos casos y aún hoy, teme hablar de lo que aconteció en aquellos años, aunque siguen esperando respuestas a tamaña barbaridad. Tal ha sido el clima de injusticia a la que se ha sometido al desaparecido Municipio de San Lorenzo, que la propia historia de la ciudad nunca ha mencionado en sus publicaciones la importancia de aquella anexión. Las sucesivas corporaciones no han visto la necesidad de reconocer aquellos injustos y trágicos hechos, fundamentados en la fuerza de las armas y el abuso de poder y autoridad, sin que en el período democrático se halla abierto ningún proceso que aclare y dé respuestas a aquellas vejaciones e injusticias. Entre las diferentes presiones que llevó a cabo el Gobernador Civil para acabar con las fuerzas de los concejales de San Lorenzo, se pueden citar, entre otras, la relacionada con la Compañía Eléctrica

---

## GOBI

---

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN de 30 de noviembre de 1939  
aprobando, de acuerdo con el  
Consejo de Ministros, la agre-  
gación del Municipio de San Lo-  
renzo al de Las Palmas.-

Ilmo. Sr.: En el expediente, de  
agregación total del Municipio de  
San Lorenzo, al Término, de Las  
Palmas, el Consejo de Ministros, en  
9 del actual, con dispensa del  
trámite de audiencia del Consejo  
de Estado, ha aprobado la citada  
agregación de acuerdo con lo dis-  
puesto en el artículo 10 de la vigente  
Ley Municipal de 31 de octubre de  
1935, constituyendo un solo  
Ayuntamiento.

Lo digo a V. I. para su conoci-  
miento, el de los Ayuntamientos  
interesados, el de todos los Centros  
y Corporaciones Oficiales e  
inserción en el BOLETÍN, OFICIAL  
DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1939.  
Año de la Victoria.

**SERRANO SUÑER**

Ilmo. Sr. Director General de Ad-  
ministración Local

*Recorte del Boletín Oficial del Estado en donde se recoge la injusta e ilegal anexión*

de Canarias para que exigiera a San Lorenzo la cantidad de 4.825'95 pesetas, a pesar de que ya se había llegado a un acuerdo con la citada Compañía para pagar en dos plazos, pero se les obligó a pagarlos en el momento, olvidándose que existían documentos en los que se podía ver que los otros Ayuntamientos también tenían los mismos problemas y así, por ejemplo, el de Las Palmas de G. C. debía la cantidad desorbitada de 372.854'51 pesetas, o Telde que también

debía 6.425'55, pero sólo se le exigía a San Lorenzo que pagara. Otra presión sería la del Cabildo, que en el mismo momento pedía a San Lorenzo que le abonase 18.000 pesetas por unas cédulas personales del año 1926, ¡curioso que un débito de hacía más de diez años se exigiera pagar en aquel momento! Otra presión vino de Sanidad pidiéndosele en las mismas fechas 14.000 pesetas del costo de medicinas que se habían pedido en años anteriores para atajar enfermedades como las fiebres tifoideas. Y así seguiríamos, sin olvidarnos que Hacienda debía a San Lorenzo unas cantidades con las que había podido hacer frente a aquel colapso económico, ocasionado por el juego partidista del Gobernador, pero esas cantidades nunca llegaron, a pesar de que le correspondía cobrarlas.

Cuando nos planteamos en la sociedad actual el tema de la memoria histórica, ésta no se debe ceñir a la restitución de los derechos individuales, sino que debe también hacerse efectiva en la restitución de los derechos colectivos vulnerados, y el caso del Municipio de San Lorenzo es una realidad que ya va siendo hora que se aborde, amparándose en la ilegalidad e injusticia cometida contra toda su ciudadanía, que por miedo a las represalias calló y, en numerosos casos, enfermó psicológicamente al ver que el tiempo pasaba y no se restituía lo que por ley les pertenecía. Esta deuda legal e histórica con los habitantes del Municipio de San Lorenzo sigue siendo una asignatura pendiente de la historia de la democracia, ofreciendo un silencio interesado y al que ningún político ha prestado el más mínimo interés.

*Juan Francisco Santana Domínguez*